



300

**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

¡03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 10 MAY 2021

PROCESO PERTENENCIA RAD. NO.: 111001310300320190039800

Sería del caso entrar a resolver el recurso de reposición incoado por el extremo demandante contra el proveído de fecha 9 de diciembre de 2020 (fl. 265) sino fuera porque del informe secretarial que antecede, se advierte que el requerimiento efectuado en dicha fecha y la que se duele el censor, no era procedente como se pasa a explicar.

En el auto censurado se conminó a la parte actora, para que allegará en debida forma la valla de que trata el numeral 7° del artículo 375 del C.G. del P., so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 317 *ibídem*.

No obstante lo anterior, para la fecha en que se realizó el requerimiento señalado, la demandante ya había cumplido la carga procesal que se echaba de menos, es decir, para el día 17 de septiembre de 2020, mediante correo electrónico, se remitió la prueba documental que da cuenta de la instalación de la valla, carga procesal que se encontraba pendiente y de la cual dependía la continuación del trámite procesal subsiguiente.

Así las cosas y comoquiera que obra prueba dentro del plenario del cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 375 del C.G. del P, con fecha anterior a la decisión de fecha 9 de diciembre de 2020, el Juzgado declara sin valor y efecto el inciso segundo del auto señalado.

En su lugar, agréguese a los autos la documental visible a folios 268 a 290 respecto del cumplimiento a lo dispuso en el numeral 7° del auto admisorio, en lo atinente a la instalación del aviso en los términos del artículo 375 del C.G. del P, teniendo en cuenta que se allega el registro del inmueble objeto de usucapión.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del numeral 7° de la norma citada, por Secretaría inclúyase el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes.

Vencido los términos aquí señalados ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

Por sustracción de materia el Despacho se abstiene de resolver el recurso de reposición elevado por la parte demandante, el cual deberá estarse a lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE,

  
LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ  
JUEZ



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por anotación en  
Estado No. 26 hoy

**1 MAY 2021**

AMANDA RUTH SALINAS CELIS  
Secretario

267

**Fwd: CamScanner 08-19-2020 12.41.05.pdf**

Dora Aponte Melo &lt;doraaponte@abogadosasesores.net&gt;

Jue 17/09/2020 11:13 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. &lt;j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

📎 1 archivos adjuntos (7 MB)

CamScanner 08-19-2020 12.41.05.pdf;

Buenos días

Como apoderada de la parte actora, remito memorial con anexos, en cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en última providencia, para ser anexados al proceso de pertenencia de Sandra Torres Becerra contra Liliana Maria Zapata Bstamante., radicado bajo el No. 2019/0398.

Atentamente,

Dora Judith Aponte Melo  
Abogada

[doraaponte@abogadosasesores.net](mailto:doraaponte@abogadosasesores.net)

Oficina: 2870662 - 2870629

Celular: 3102252650



268

Dora Judith Aponte  
Abogada  
Universidad Externado de Colombia

SEÑOR  
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
Ciudad

**REF: PERTENENCIA DE SANDRA MARLEN TORRES BECERRA contra LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMENTE Y PERSONAS INDETERMINADAS.**

**PROCESO No. 110013103003201900398-00.**

Como apoderada de la parte demandante, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto fechado tres de marzo de 2020, adjunto nuevamente diez fotografías de la valla colocada en el inmueble objeto de la declaratoria de pertenencia.

Igualmente atendiendo a la constancia secretarial de fecha marzo diez de 2020, en cuanto al registro de las personas emplazadas, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1 de la misma providencia y al encontrarse vencido el término de ley, solicito comedidamente al Señor Juez, designar Curador Ad Litem para que represente a las personas indeterminadas y de esta forma, integrar el contradictorio.

Atentamente,



DORA JUDITH APONTE MELO.  
C. C. 20.404.170.  
T. P. 37.067 C. S.J.

Carrera 8 38-33 oficina 1103 teléfono 2870629/62; 2870545 y 3102252650.  
doraaponte@abogadosasesores.net



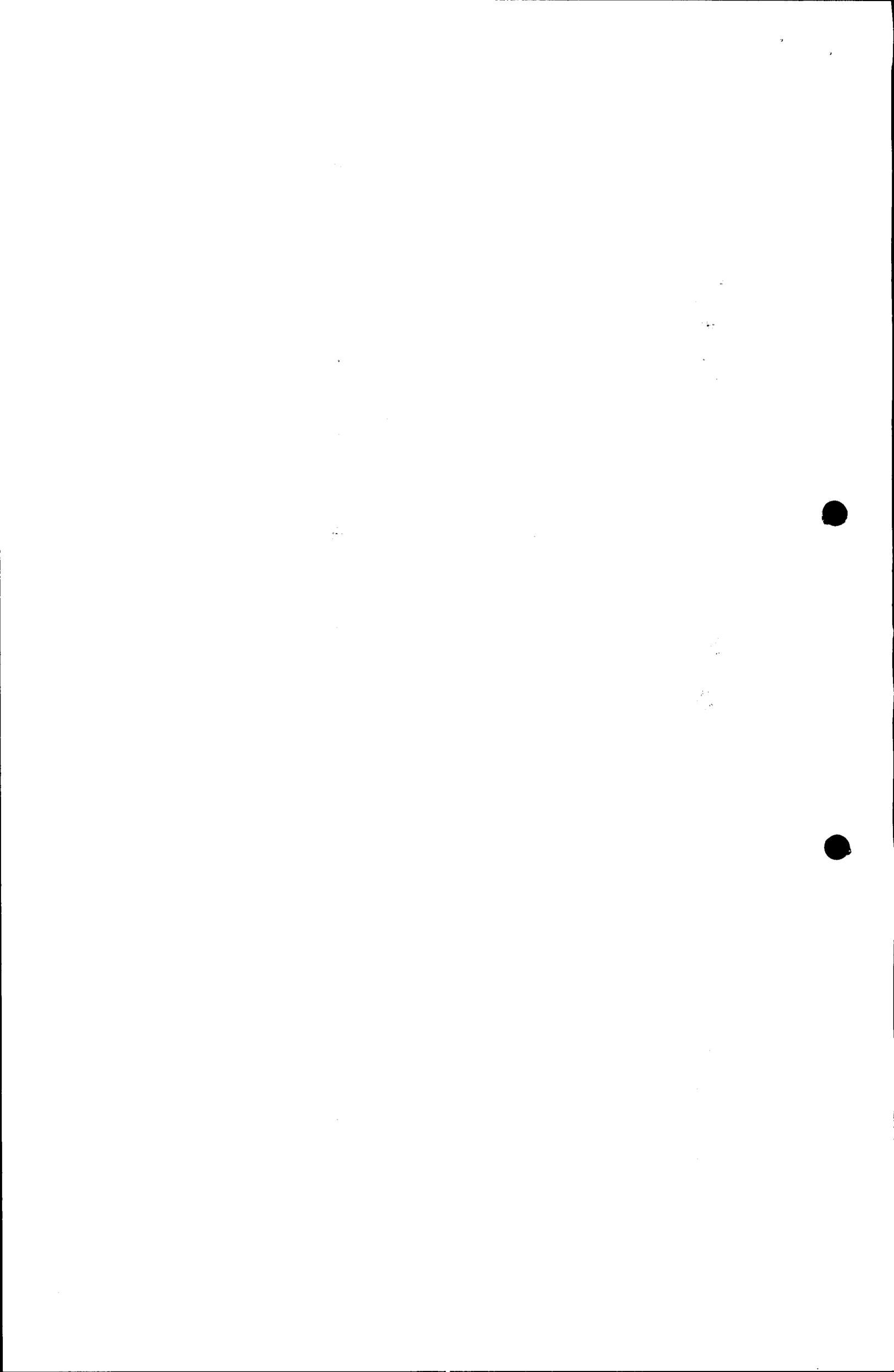
269



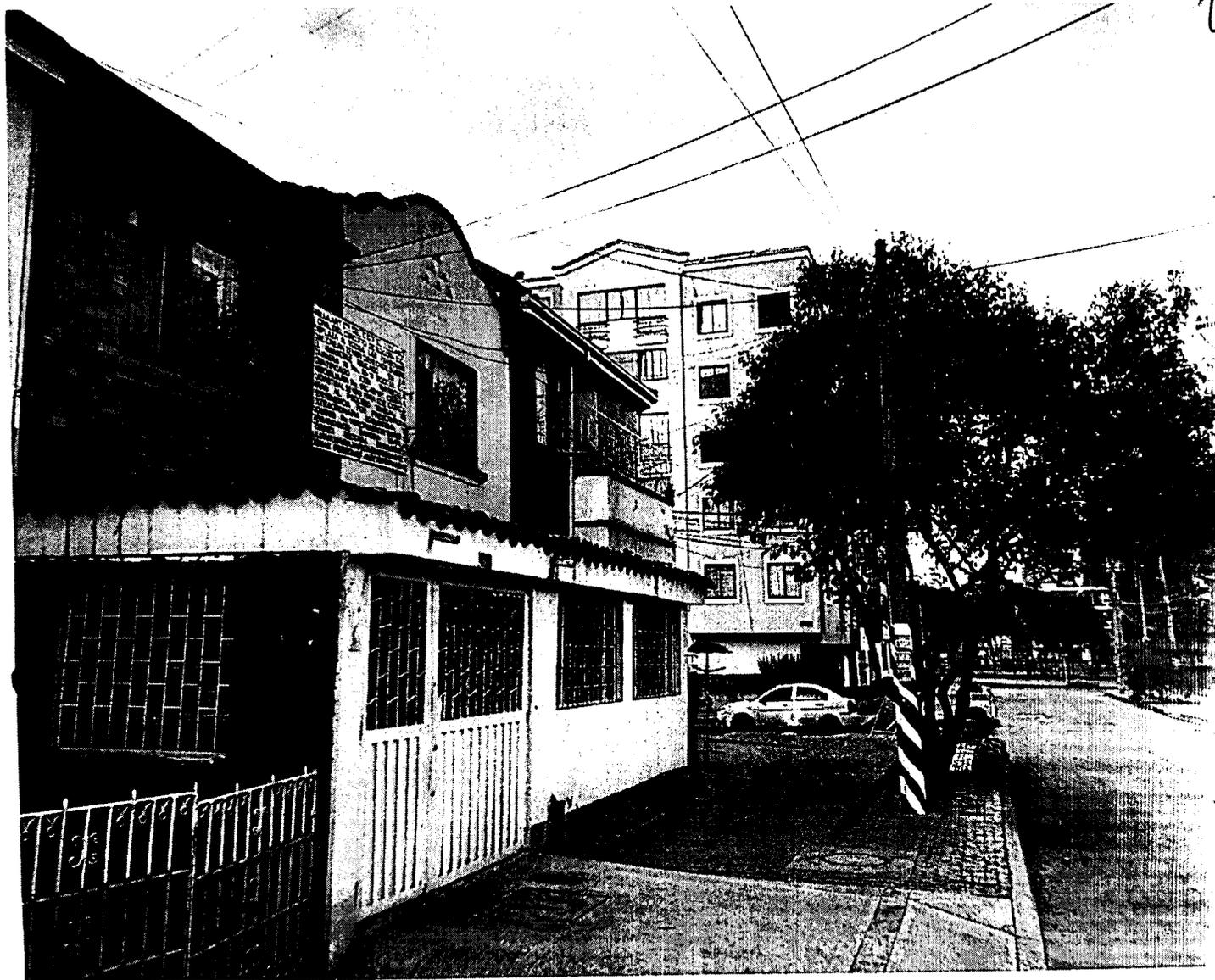
VALLA ART 376 DEL C.C.P. EL JUZGADO  
I CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
SUSTITUA A TODAS LAS PERSONAS  
QUE CREAN TENER DERECHOS SOBRE  
EL BIENHE, UBICADO EN LA  
CALLE 18 No. 85-16 BOGOTÁ D.C.  
IDENTIFICADO CON MATRÍCULA  
PROBLEMA No. 200-437875 CÉDULA  
CATASTRAL 551818 PARA QUE CONCLU-  
YAN AL PROCESO VERBAL DE  
PERTEENCIA POR PRESCRIPCIÓN DE  
EXTRAORDINARIA ADICIONA EL  
DOMINIO No 10001102052019023181  
DEMANDANTE SANDRA BERLE  
TORRES BECERRA DEMANDADO  
LIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE Y  
DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS







271



... .. 100005400707000046480iml.jpg 0% 3As.13127528



272

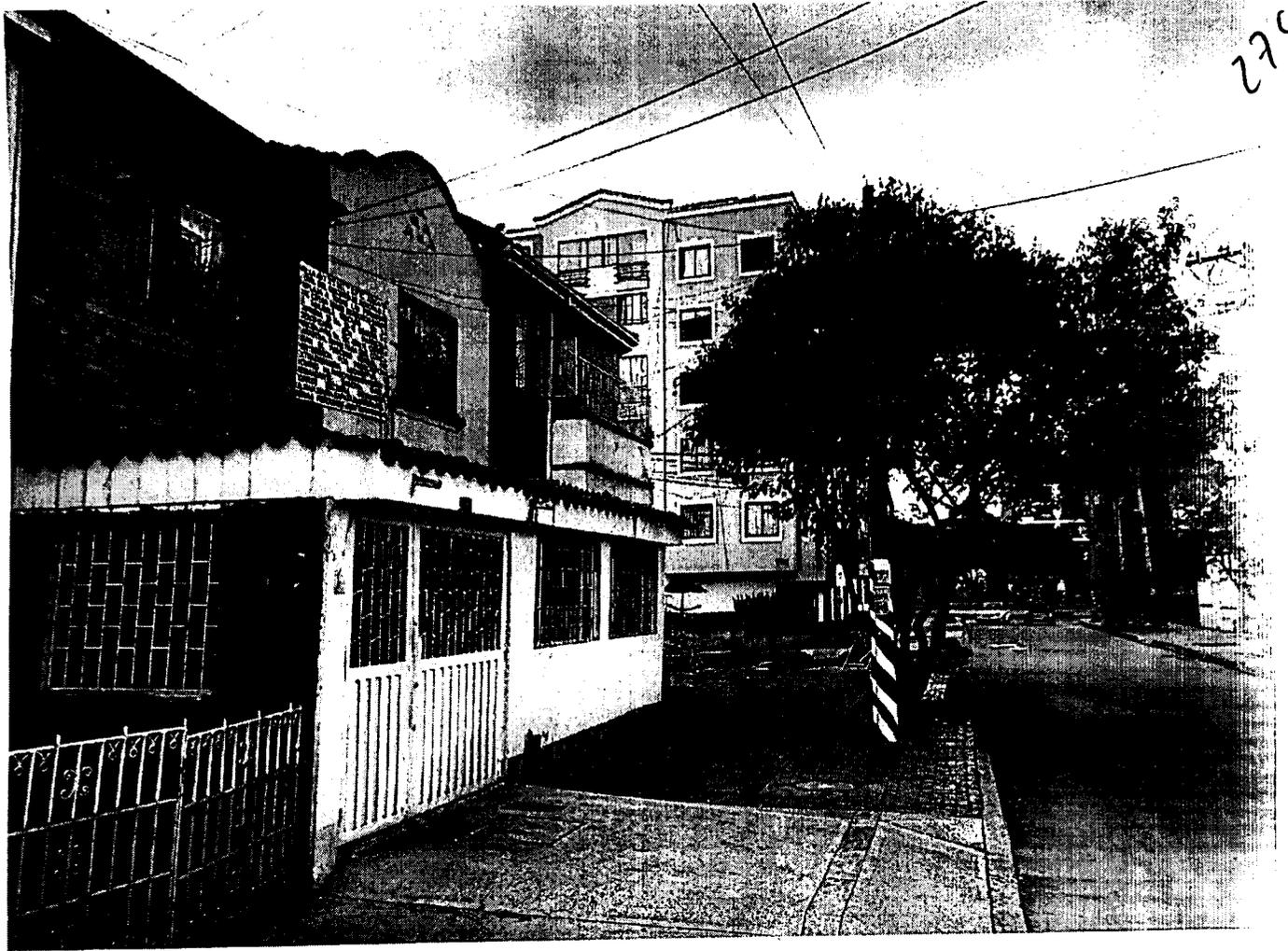






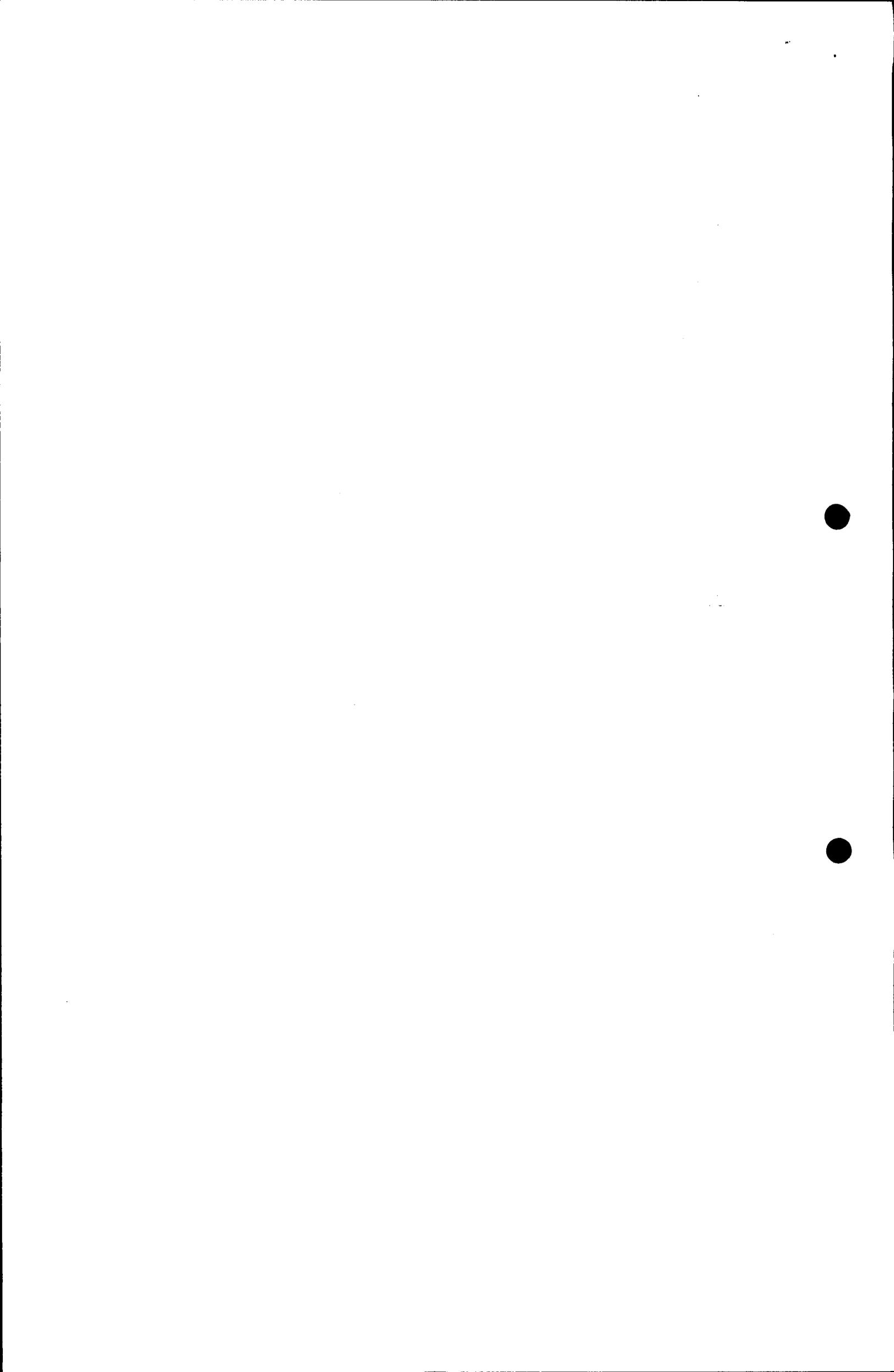


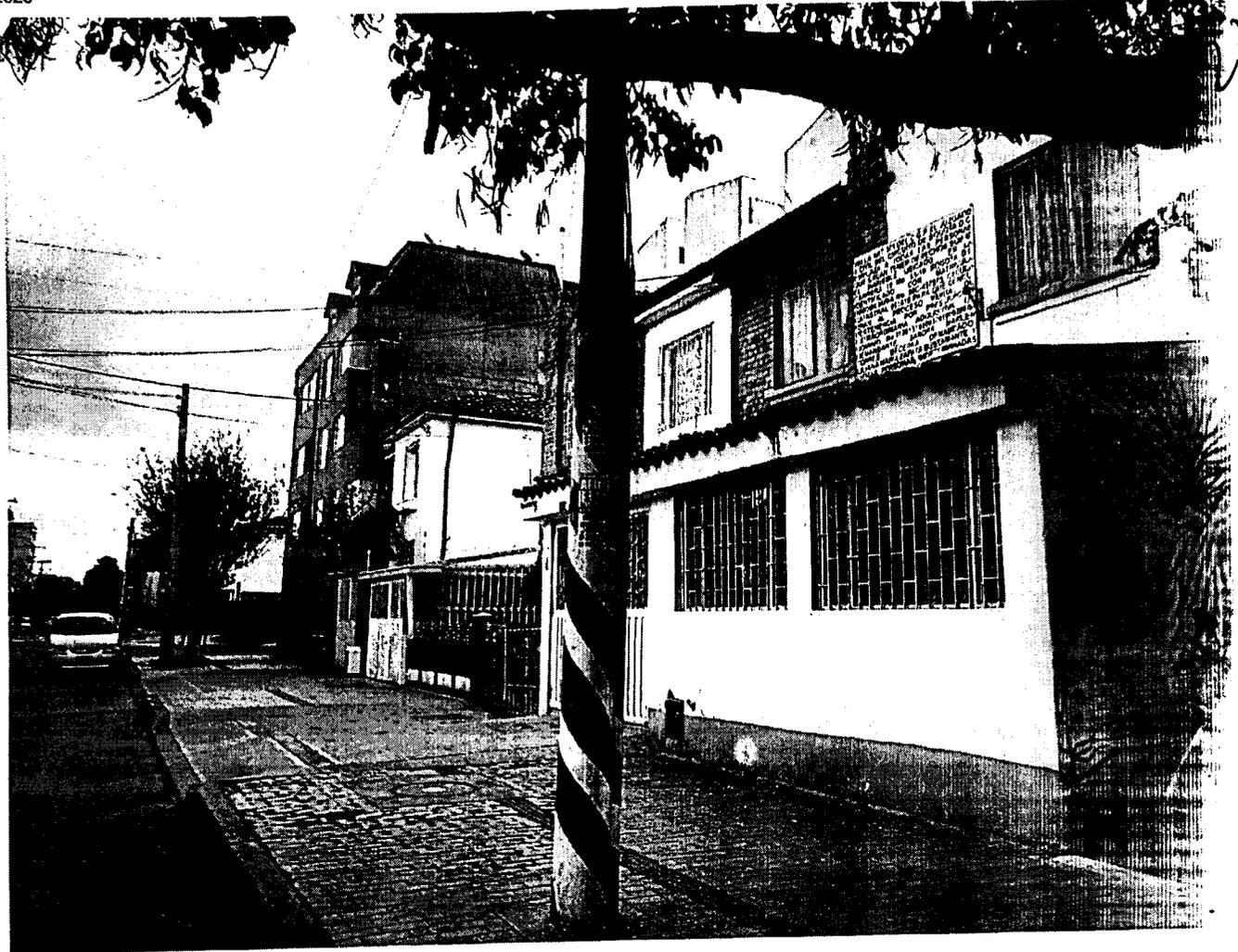
279

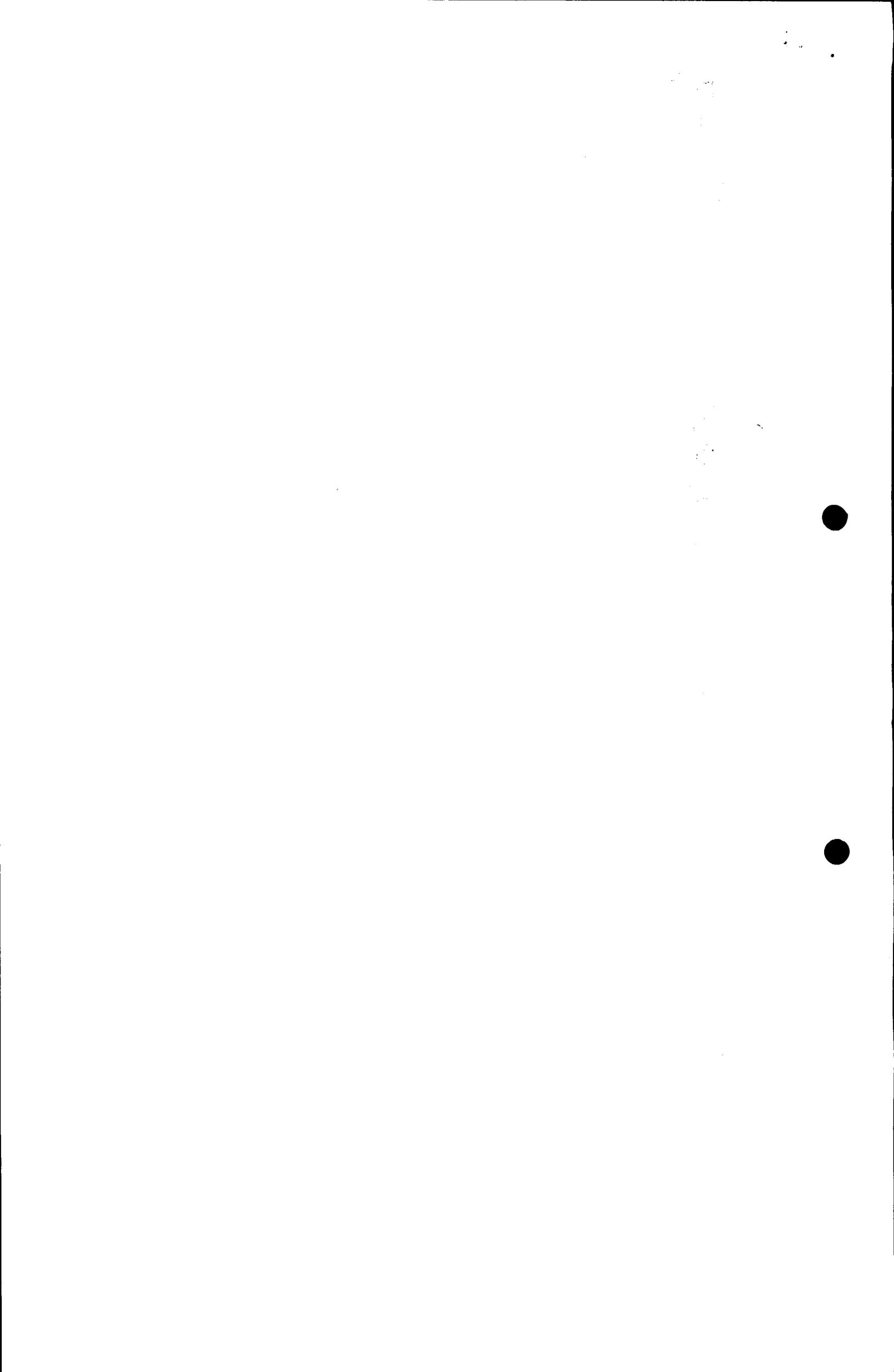


<https://mail.google.com/mail/u/0?ik=0053a23af9&view=pt&search=all&permthid=thread-a%3Ar-4333051837878808461&simpl=msg-a%3Ar-13127586211500>

Escaneado con CamScanner







12/3/2020

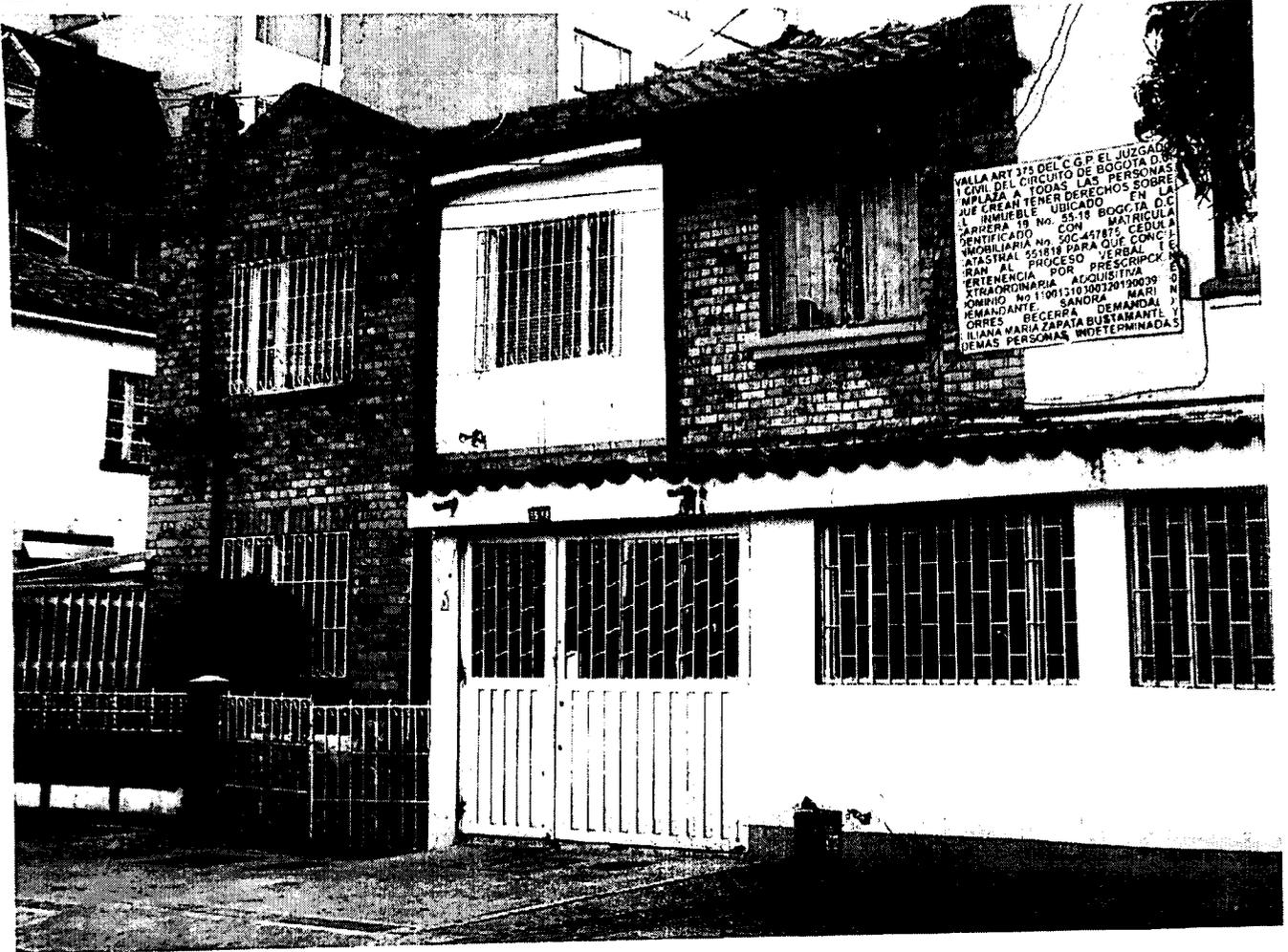
276



...&view=dt&search=all&permthid=thread-a%3Ar-4333051837878808461&simpl=msg-a%3Ar-1312758821183848

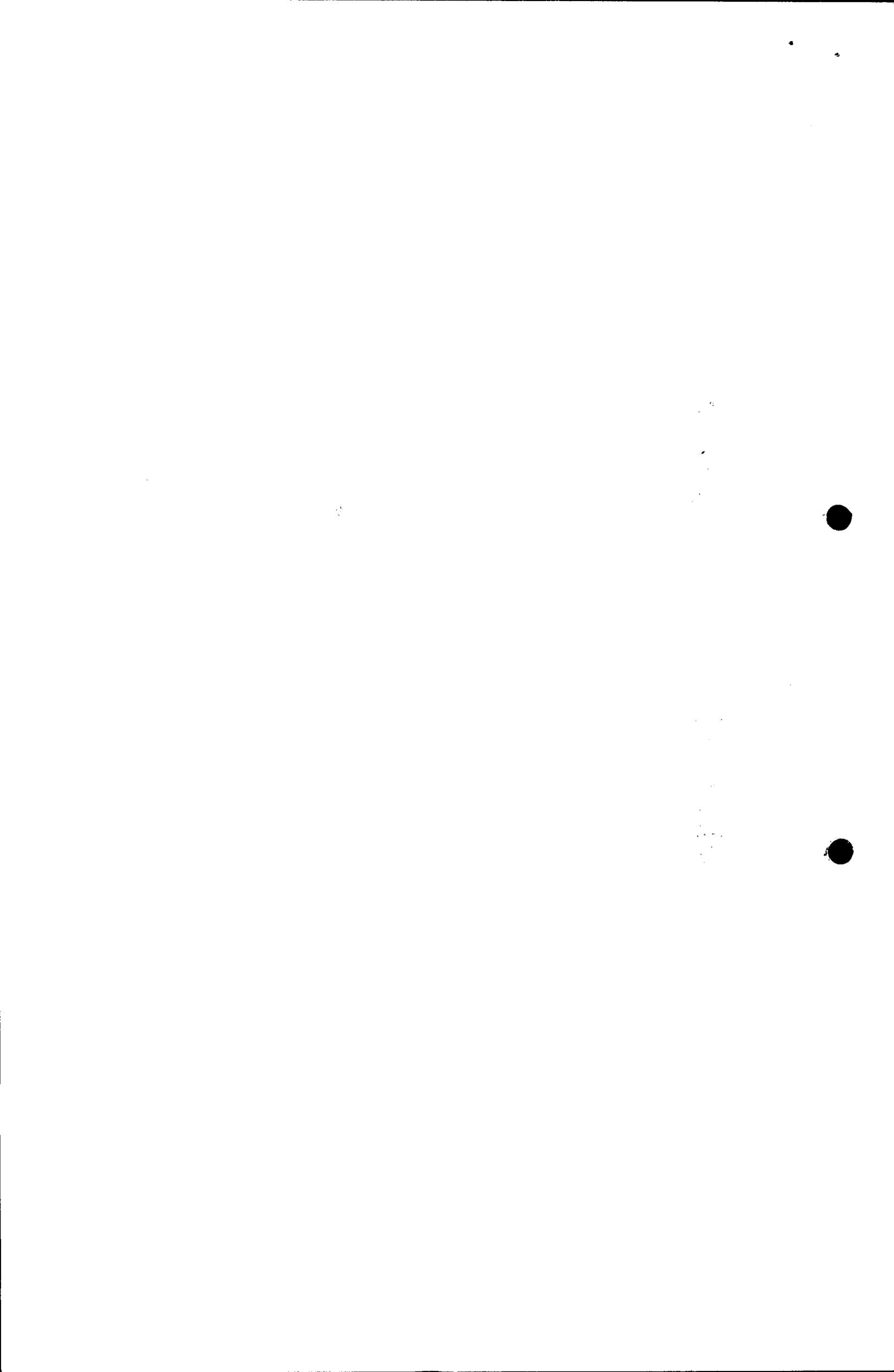


277



VALLA ART 375 DEL C.G.P. EL JUZGADO  
 I CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.S.  
 PLAZA A TODAS LAS PERSONAS  
 QUE CREAN TENER DERECHOS SOBRE  
 EL INMUEBLE UBICADO EN LA  
 CARPETA 19 No. 55.19 BOGOTÁ D.C.  
 IDENTIFICADO CON MATRÍCULA  
 UNIONARIA No. 50C-457875 CEDULA  
 CATASTRAL 551819 PARA QUE CONCI-  
 RAN AL PROCESO VERBAL DE  
 EJECUCION POR PRESCRIPCION  
 EXTRAORDINARIA ACQUISITIVA  
 CONMUNIO No 1.001310300320190030  
 REMANENTE SANDRA MARI N  
 BECERRA DEMANDANTE Y  
 JULIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE Y  
 DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

...all&msgid=thread-a%3Ar-4333051837878808461&siml=msg-a%3Ar-1312758821183846



276

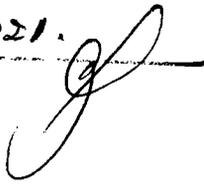


VALLA ART 375 DEL C.G.P. EL JUZGADO  
 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
 EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS  
 QUE CREAN TENER DERECHOS SOBRE  
 EL INMUEBLE UBICADO EN LA  
 CARRERA 19 No. 55-18 BOGOTA D.C.  
 IDENTIFICADO CON MATRICULA  
 INMOBILIARIA No. 50C-457875, CEDULA  
 CATASTRAL 551818 PARA QUE CONCU-  
 RRAN AL PROCESO VERBAL DE  
 PERTENENCIA POR PRESCRIPCION  
 EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE  
 DOMINIO No. 11001310300320190039800  
 DEMANDANTE: SANDRA MARLEN  
 TORRES BECERRA DEMANDADO:  
 LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE Y  
 DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

JUZGADO ... CINTO

RECIBIDO ...

*Se agrega hoy 23 de  
febrero de 2021.*



279

**Fwd: CamScanner 08-19-2020 12.41.05.pdf**

Dora Aponte Melo &lt;doraaponte@abogadosasesores.net&gt;

Jue 17/09/2020 11:51 AM

**Para:** Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (7 MB)

CamScanner 08-19-2020 12.41.05.pdf;

Dora Judith Aponte Melo  
Abogada[doraaponte@abogadosasesores.net](mailto:doraaponte@abogadosasesores.net)

Oficina: 2870662 - 2870629

Celular: 3102252650

----- Forwarded message -----

De: **Dora Aponte Melo** <doraaponte@abogadosasesores.net>

Date: jue., 17 sept. 2020 a las 11:13

Subject: Fwd: CamScanner 08-19-2020 12.41.05.pdf

To: &lt;j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Buenos días

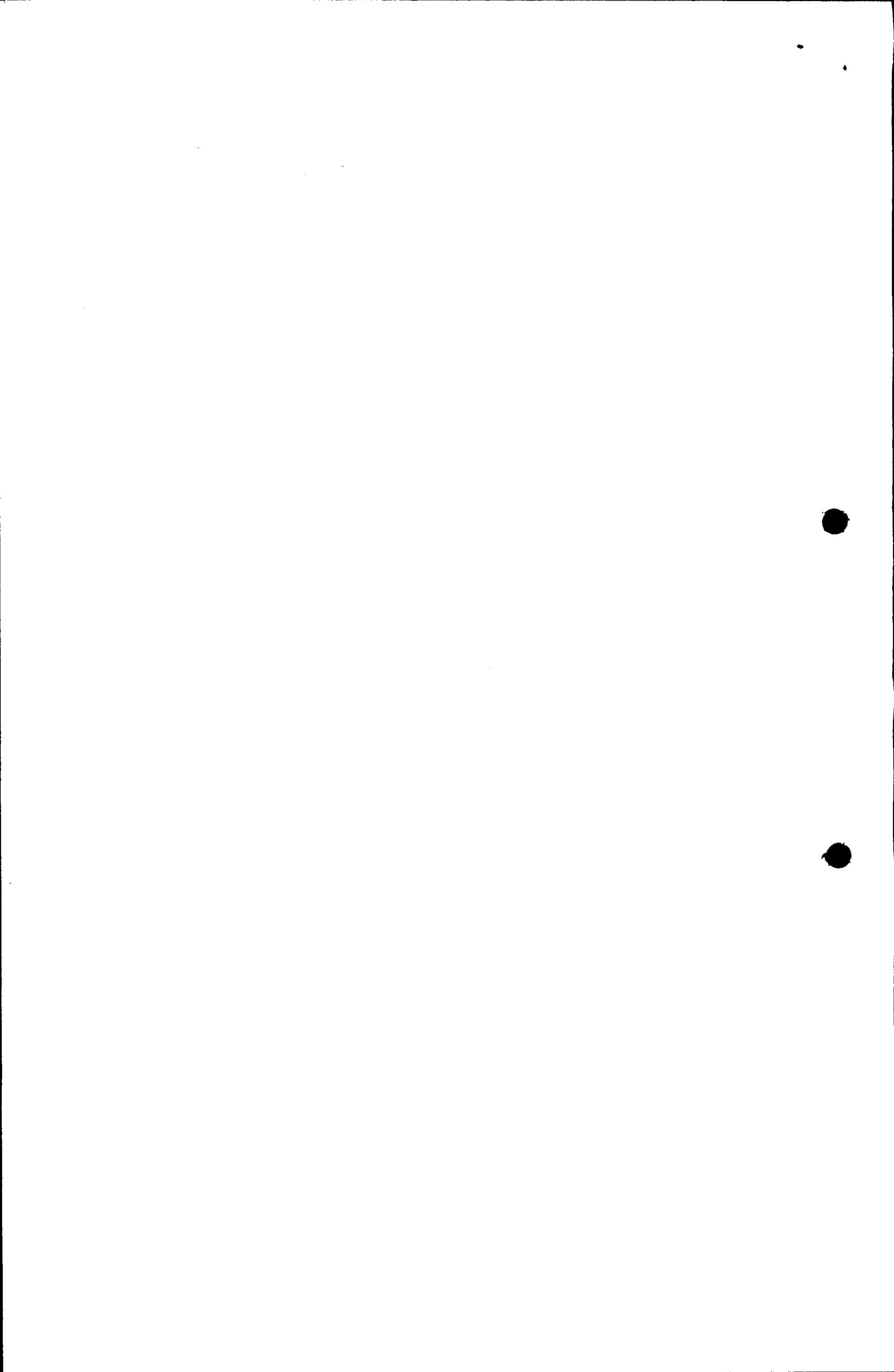
Como apoderada de la parte actora, remito memorial con anexos, en cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en última providencia, para ser anexados al proceso de pertenencia de Sandra Torres Becerra contra Liliana Maria Zapata Bstamante., radicado bajo el No. 2019/0398.

Atentamente,

Dora Judith Aponte Melo  
Abogada[doraaponte@abogadosasesores.net](mailto:doraaponte@abogadosasesores.net)

Oficina: 2870662 - 2870629

Celular: 3102252650



250

Dora Judith Aponte  
Abogada  
Universidad Externado de Colombia

SEÑOR  
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Ciudad

**REF: PERTENENCIA DE SANDRA MARLEN TORRES BECERRA contra LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMENTE Y PERSONAS INDETERMINADAS.**

**PROCESO No. 110013103003201900398-00.**

Como apoderada de la parte demandante, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto fechado tres de marzo de 2020, adjunto nuevamente diez fotografías de la valla colocada en el inmueble objeto de la declaratoria de pertenencia.

Igualmente atendiendo a la constancia secretarial de fecha marzo diez de 2020, en cuanto al registro de las personas emplazadas, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1 de la misma providencia y al encontrarse vencido el término de ley, solicito comedidamente al Señor Juez, designar Curador Ad Litem para que represente a las personas indeterminadas y de esta forma, integrar el contradictorio.

Atentamente,



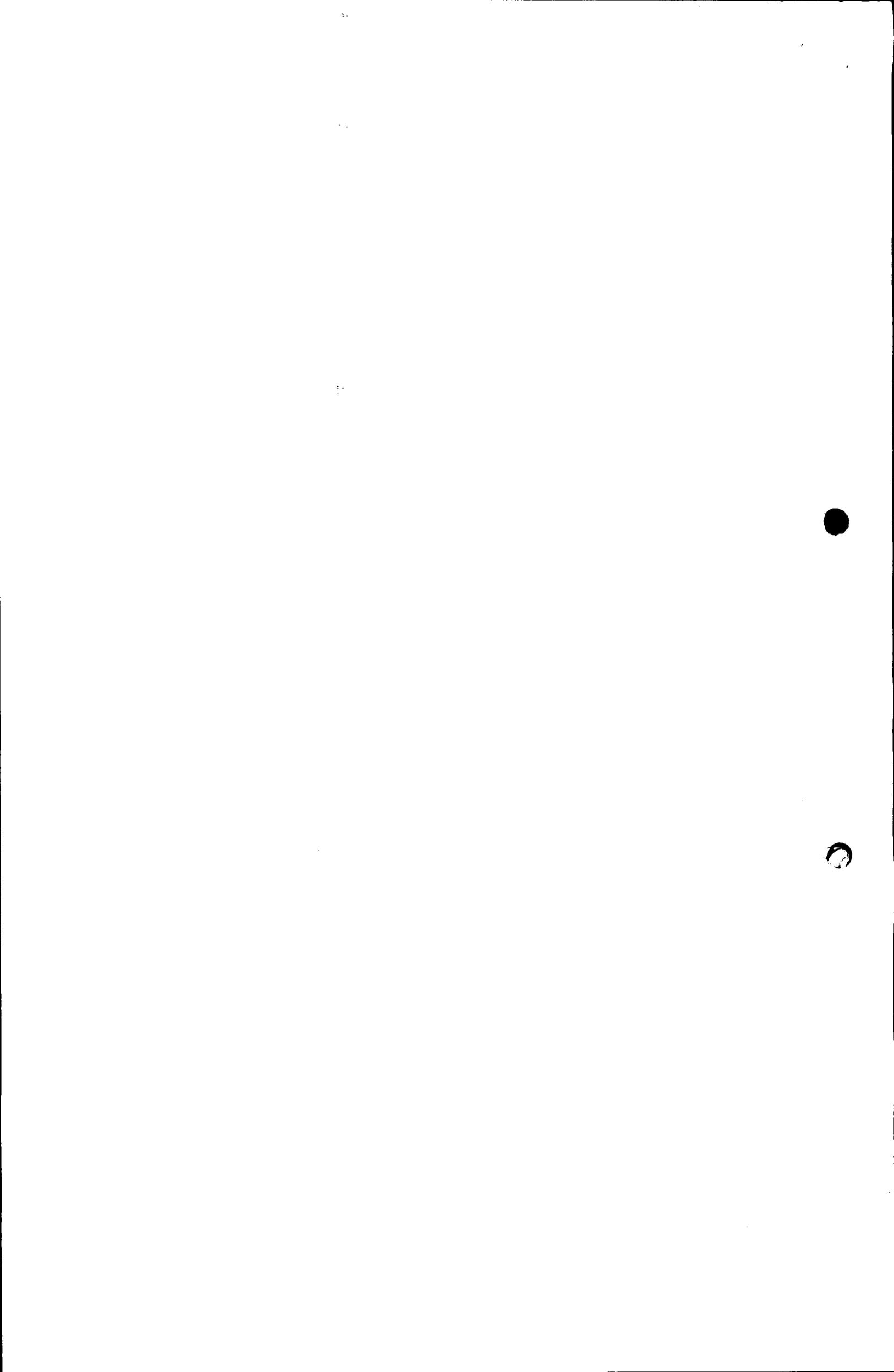
DORA JUDITH APONTE MELO.  
C. C. 20.404.170.  
T. P. 37.067 C. S.J.

*Carrera 8 38-33 oficina 1103 teléfono 2870629/62; 2870545 y 3102252650.  
doraaponte@abogadosasesores.net*



281

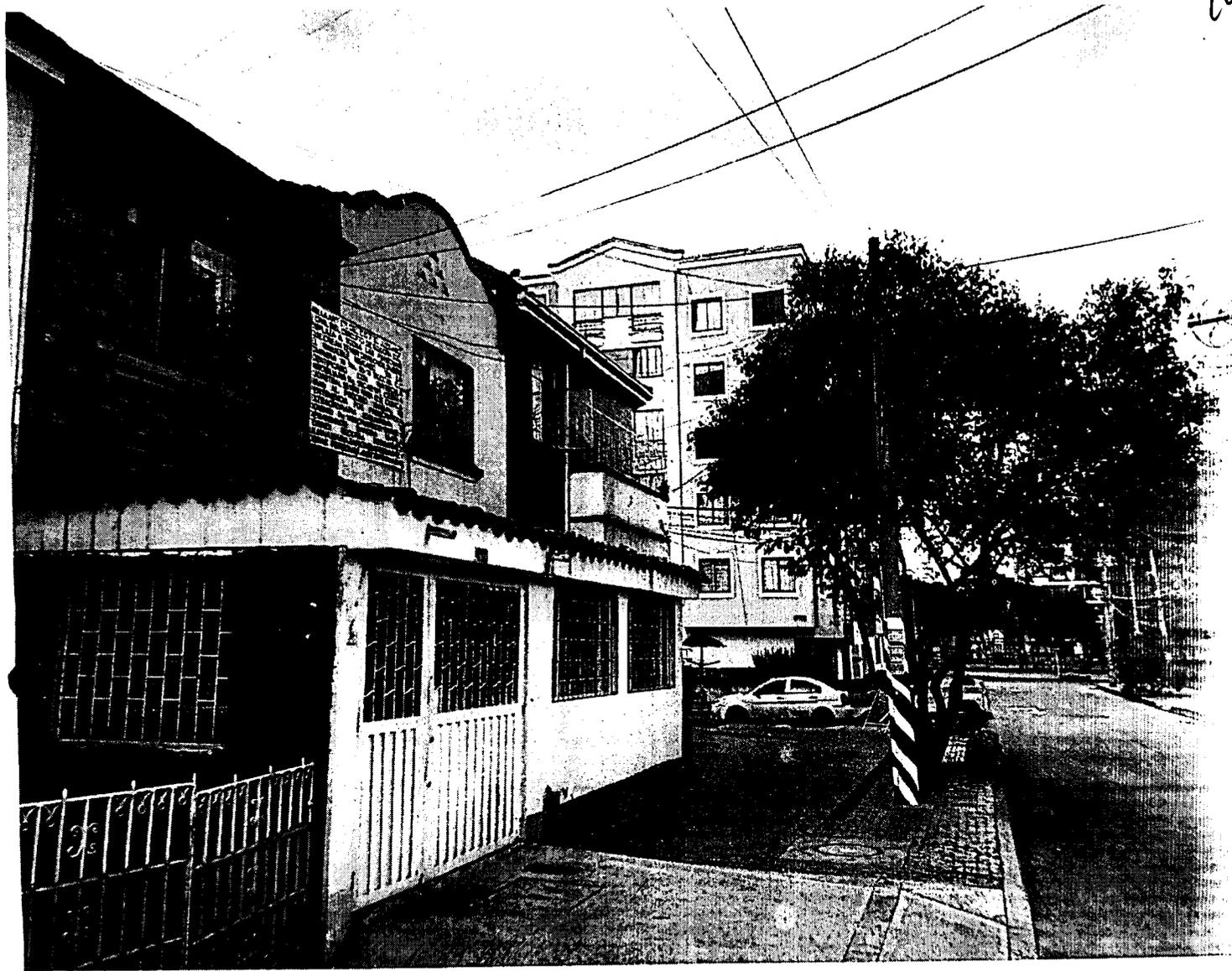








263



... .. 0054007070004040 simulador 08/2013 13127588211



284





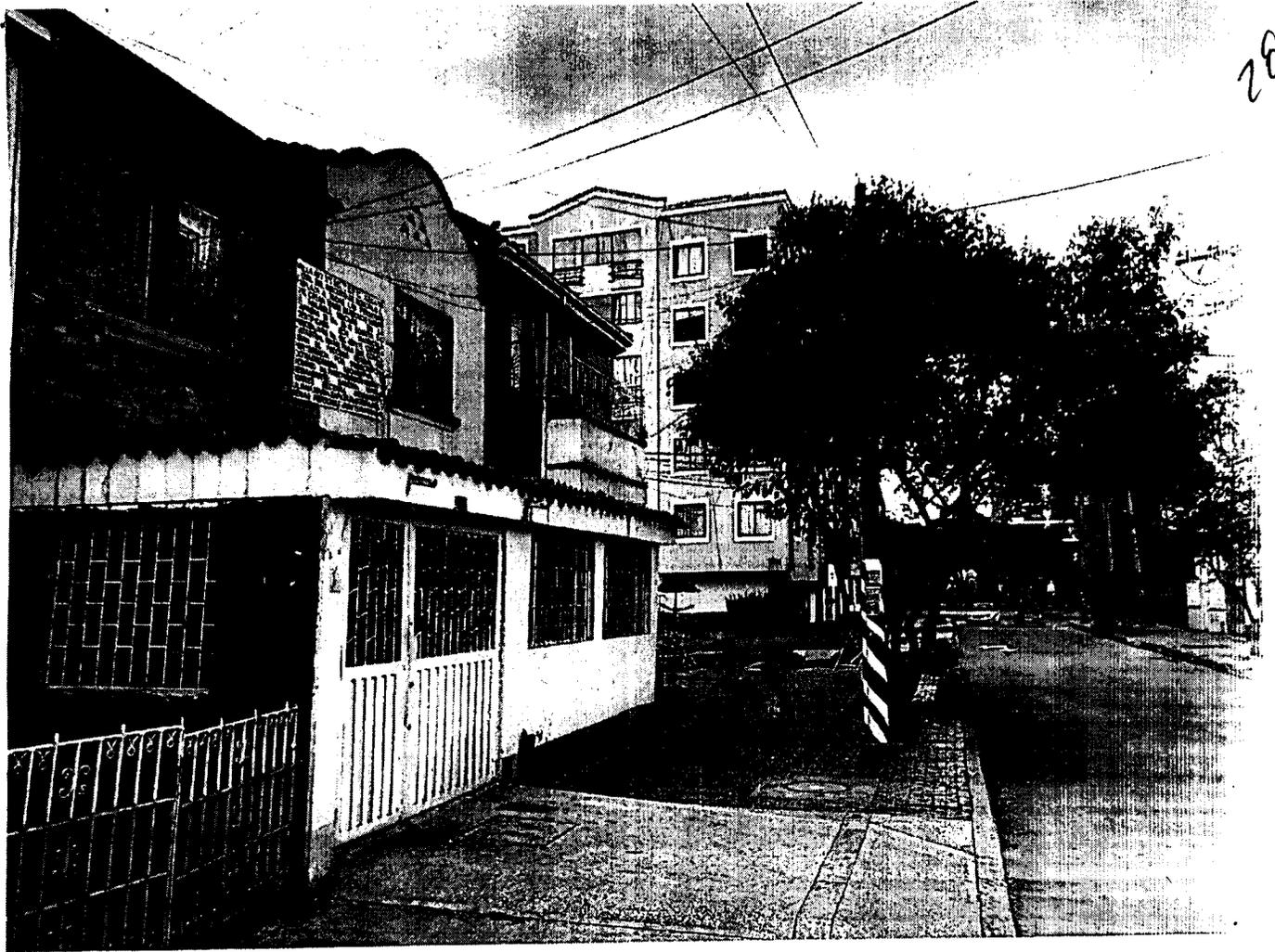
285



JALLA ART 375 DEL C.G.F. JUEGOS  
CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS  
QUE CREAN TENER DERECHOS SOBRE  
EL INMUEBLE UBICADO EN LA  
CALLE 19 N.º 55-11 BOGOTÁ D.C.  
IDENTIFICADO CON MATRÍCULA  
VINCULADA N.º 50-458787-0001 DE  
LA CATASTRAL N.º 50-458787-0001  
BRAN AL PROCESO PARA QUE COM-  
PAREZAN AL PROCESO VERBAL DE  
EXTRADICCIÓN POR PRESCRIPCIÓN  
JONIBERTO ADOUSKINA DE  
JONIBERTO ADOUSKINA DE  
DORRES BECERRA SANDRA MARÍA  
JULIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE Y  
DEMAS PERSONAS ACERTADAS EN



266



<https://mail.google.com/mail/u/0?ik=0053a23af9&view=pt&search=all&permthid=thread-a%3Ar-4333051837878808461&simpl=msg-a%3Ar-13127588211838461>

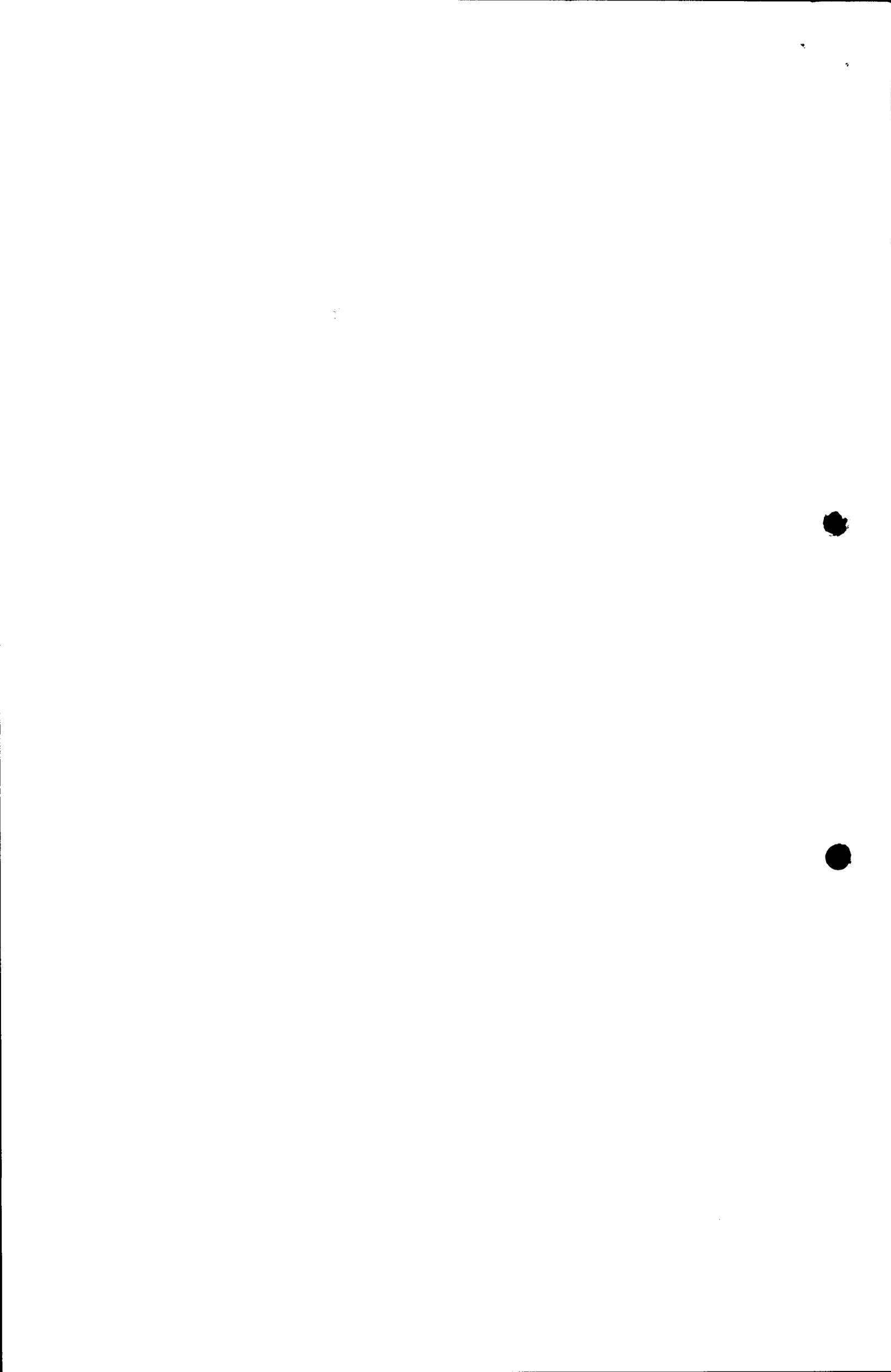
Escaneado con CamScanner

100



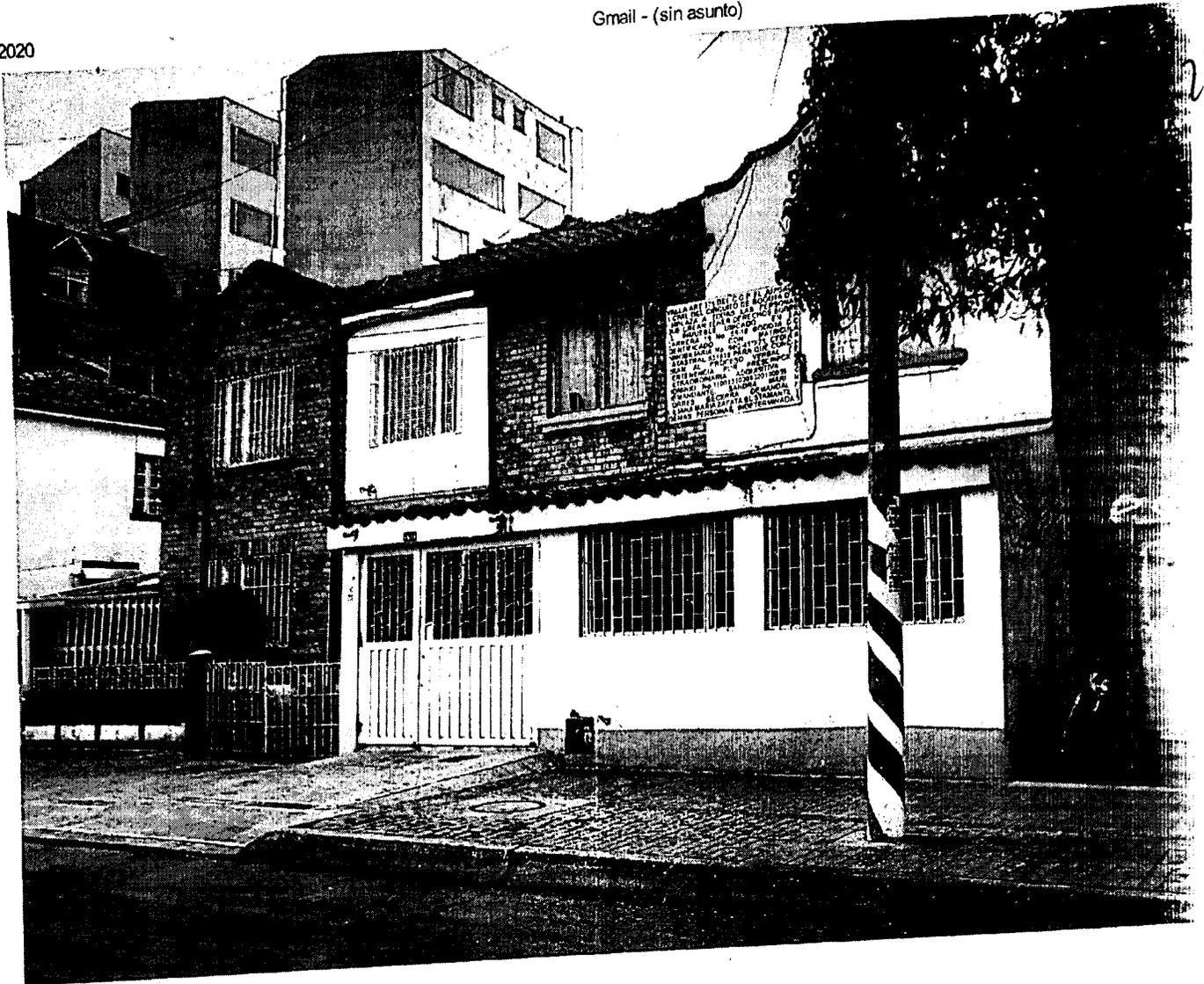
967





12/3/2020

288



...&view=pt&search=all&permthid=thread-a%3Ar-4333051837878808461&simpl=msg-a%3Ar-1312758&211833



289



...&siml=msg-a%3Ar-1312758821183846...

290



VALLA ART 375 DEL C.G.P. EL JUZGADO  
 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
 EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS  
 QUE CREAN TENER DERECHOS SOBRE  
 EL INMUEBLE UBICADO EN LA  
 CARRERA 19 No. 55-18 BOGOTA D.C.  
 IDENTIFICADO CON MATRICULA  
 INMOBILIARIA No. 50C-457875, CEDULA  
 CATASTRAL 551818 PARA QUE CONCU-  
 RRAN AL PROCESO VERBAL DE  
 PERTENENCIA POR PRESCRIPCION  
 EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE  
 DOMINIO No.11001310300320190039800  
 DEMANDANTE: SANDRA MARLEN  
 TORRES BECERRA DEMANDADO:  
 LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE Y  
 DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

RECIBIDO Y SE AGREGA AL PROCESO

*Se agregan hoy 23 de*

*febrero de 2020*

---

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script that appears to be a name followed by a surname, written over a horizontal line.

291

## Fwd: CamScanner 12-11-2020 08.44.pdf

Dora Aponte Melo &lt;doraaponte@abogadosasesores.net&gt;

Vie 11/12/2020 9:16 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; romehu@hotmail.com <romehu@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (9 MB)

CamScanner 12-11-2020 08.44.pdf;

Buenos días

Dora Judith Aponte Melo, como apoderada de SANDRA MARLEN TORRES BECERRA dentro del proceso de pertenencia No. 11001310300320190039800 seguido contra LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE Y PERSONAS INDETERMINADAS, envió memorial y anexos contentivos del recurso de reposición contra el auto notificado ayer 10 de noviembre mediante anotación en el estado, que ordena Requerir a la parte actora por el incumplimiento a lo ordenado en providencia de 3 de marzo de 2020, en atención a que dicha orden fue cumplida mediante memorial radicado en el correo del Despacho el 17 de septiembre del año en curso, como consta en el anexo remitido de Gmail, donde se constata que fue enviado a las 12.41 del mencionado día y en forma extraña no aparece anexado al expediente, lo que originó el requerimiento.

De la manera más comedida y atenta, solicito se sirva acusar recibido, en atención a que me genera mucha incertidumbre y preocupación la situación y ante el cumplimiento de mis deberes profesionales, no puedo permitir que el proceso termine por desistimiento tácito, al no lograrse que sean anexadas mis comunicaciones remitidas vía correo electrónico.

Dejo constancia que este escrito se remite también al correo electrónico del apoderada de la demandada, reseñado en la contestación de la demanda, Doctor Ramiro Rodríguez López: [romehu@hpotmail.com](mailto:romehu@hpotmail.com).

Atentamente,

Dora Judith Aponte Melo

Abogada

[doraaponte@abogadosasesores.net](mailto:doraaponte@abogadosasesores.net)

Oficina: 2870662 - 2870629

Celular: 3102252650

Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)



2921

SEÑORA  
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Ciudad

REF: PERTENENCIA DE SANDRA MARLEN TORRES BECERRA contra LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE Y PERSONAS INDETERMINADAS.

PROCESO No. 11001310300320190039800.

Dora Judith Aponte Melo, con dirección electrónica [doraaponte@abogadosasesores.net](mailto:doraaponte@abogadosasesores.net), apoderada de la parte demandante, por el presente escrito interpongo en tiempo, hoy once de noviembre de 2020, **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto fechado nueve (9) de noviembre de 2020, notificado en el estado número cincuenta y ocho (58) de diez de noviembre de 2020, en cuanto hace referencia al requerimiento a la parte actora, para dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto de tres de marzo del año en curso (numeral 2: "No se tienen en cuenta las fotografías de la valla obrantes a folios 158 al 164, debido a que no resultan legibles. La parte demandante deberá allegarlas de nuevo..."), para que **SE REVOQUE** y en su lugar, se tenga en cuenta que mediante escrito remitido al correo electrónico del Despacho: [j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co), el día 17 de septiembre de 2020 a las doce y cuarenta y un minutos (12.41), fueron presentadas en cumplimiento a la orden contenida en la citada providencia, de nuevo las fotografías de la valla en formato PDF, en once (11) folios que incluye el memorial de presentación, como consta en la certificación de Gmail, que aportó con este memorial, junto con el escrito remitido en esa fecha.

Resulta muy extraño que el memorial no haya sido anexado al expediente, máximo cuando, al no recibir el respectivo acuso de recibo, como en la mayoría de despachos judiciales, procedí a comunicarme vía telefónica al número fijo del

Juzgado y fui informada por un funcionario, que estaban pendientes de abrir y anexar gran cantidad de correos electrónicos y que me recomendaba no reenviar la comunicación, porque se producía más congestión y solo debía estar pendiente de los estados.

Por lo anterior, no es procedente el requerimiento efectuado y menos contemplar la posibilidad de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito ante la supuesta inactividad de la parte actora, siendo procedente Revocar el auto en el aparte referido al requerimiento del Artículo 317 del C.G.P., al no darse las condiciones para decretarlo, ni para requerir ante la constancia que se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, desde el mes de septiembre de año en curso.

Por lo brevemente expuesto reitero la solicitud de revocatoria del auto en el citado aparte, para que se proceda a hacer un pronunciamiento sobre las nuevas fotografías de la valla anexadas desde el mes de septiembre de 2020, habiéndose colocado ésta en el inmueble desde finales del mes de junio de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral séptimo del auto admisorio y designar el Curador Ad-Litem para que represente a las personas indeterminadas, conforme a lo solicitado igualmente en el memorial radicado el 17 de septiembre del año en curso, al haber sido debidamente emplazadas y encontrarse registrado el mismo, en el registro nacional de personas emplazados, conforme a la constancia secretarial de fecha marzo diez de 2020.

Igualmente atendiendo a que el auto fechado nueve de noviembre de 2020, en su primer aparte, hace relación a un escrito visible a folio 256, solicito sea enviado a mi dirección electrónica, para tener conocimiento de su contenido.

Por último solicito al Despacho, requerir a las demás partes intervinientes en el presente trámite, para que procedan a dar cumplimiento al deber legal de remitir

293

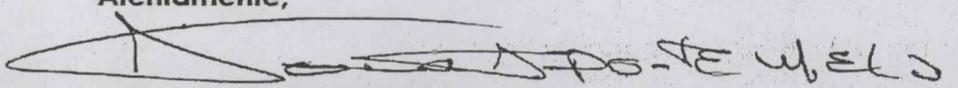
copia de los memoriales anexos o de cualquier escrito que se presente al Juzgado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Anexo los documentos anunciados: constancia de remisión del correo electrónico a la dirección del Despacho y los documentos remitidos en esa fecha.

Igualmente dejo constancia que este escrito y sus anexos se remite a las direcciones electrónicas encontradas en el expediente y reseñadas por los demás intervinientes en sus escritos.

Solicito muy comedidamente y en forma expresa, ante lo ocurrido con la comunicación remitida el 17 de septiembre, se sirva acusar recibo de este escrito, una vez aparezca en su bandeja de entrada.

Atentamente,



DORA JUDITH APONTE MELO.

I.P. 37.067 C.S.J.

carrera 8 38-33 oficina 1103 Teléfonos 2870662/29

3102252650.

[doraaponte@abogadosasesores.net](mailto:doraaponte@abogadosasesores.net).

enviado por correo 17 septiembre 2021

Dora Judith Aponte  
Abogada  
Universidad Externado de Colombia

SEÑOR  
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Ciudad

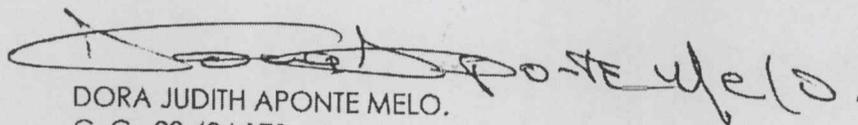
REF: PERTENENCIA DE SANDRA MARLEN TORRES BECERRA contra LILIANA MARÍA  
ZAPATA BUSTAMENTE Y PERSONAS INDETERMINADAS.

PROCESO No. 110013103003201900398-00.

Como apoderada de la parte demandante, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto fechado tres de marzo de 2020, adjunto nuevamente diez fotografías de la valla colocada en el inmueble objeto de la declaratoria de pertenencia.

Igualmente atendiendo a la constancia secretarial de fecha marzo diez de 2020, en cuanto al registro de las personas emplazadas, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1 de la misma providencia y al encontrarse vencido el término de ley, solicito comedidamente al Señor Juez, designar Curador Ad Litem para que represente a las personas indeterminadas y de esta forma, integrar el contradictorio.

Atentamente,

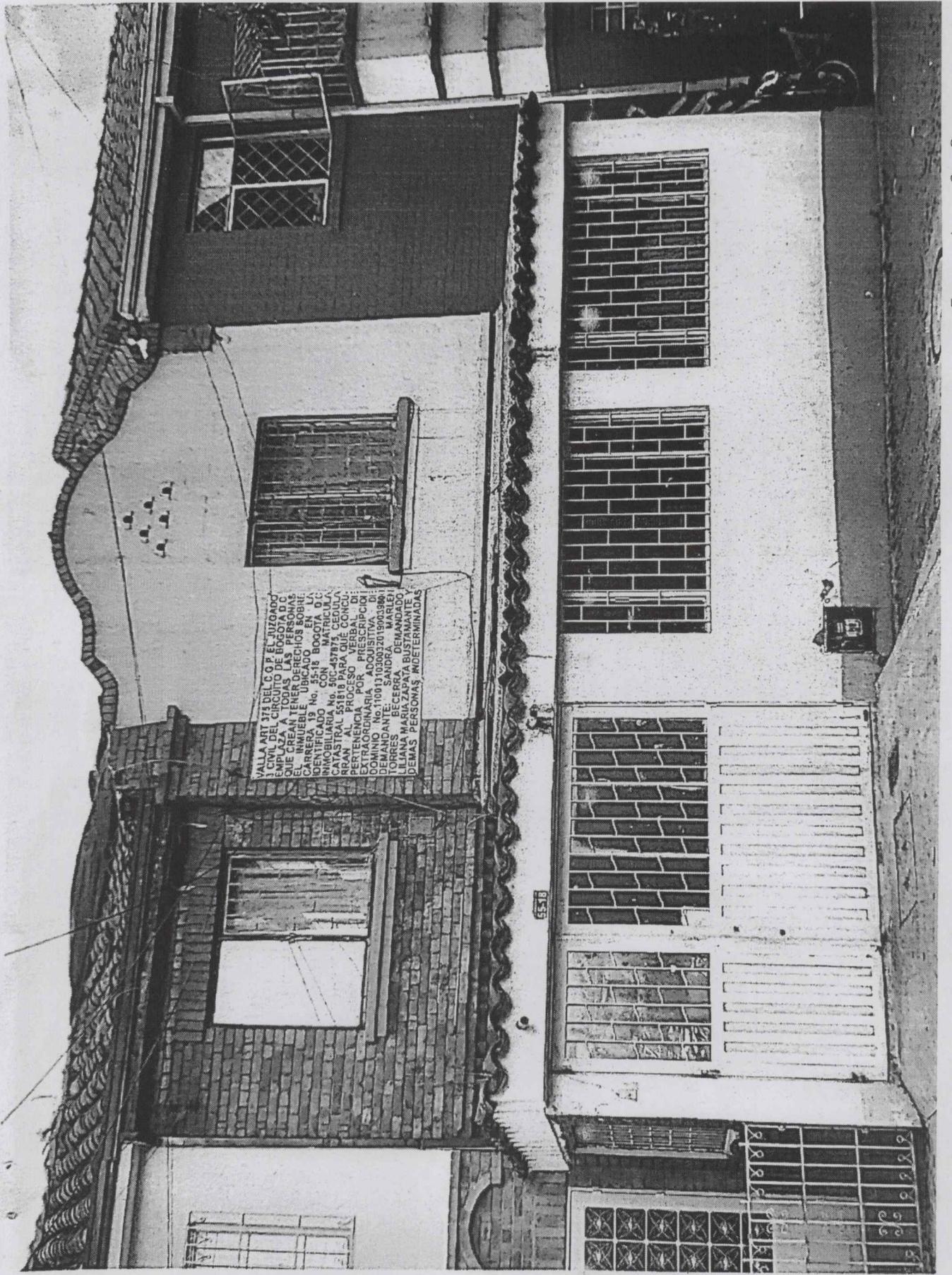


DORA JUDITH APONTE MELO.  
C. C. 20.404.170.  
T. P. 37.067 C. S.J.

Carrera 8 38-33 oficina 1103 teléfono 2870629/62; 2870545 y 3102252650.  
doraaponte@abogadosasesores.net

12/3/2020

Gmail - (sin asunto)



294



12/3/2020

Gmail - (sin asunto)

**M** Gmail

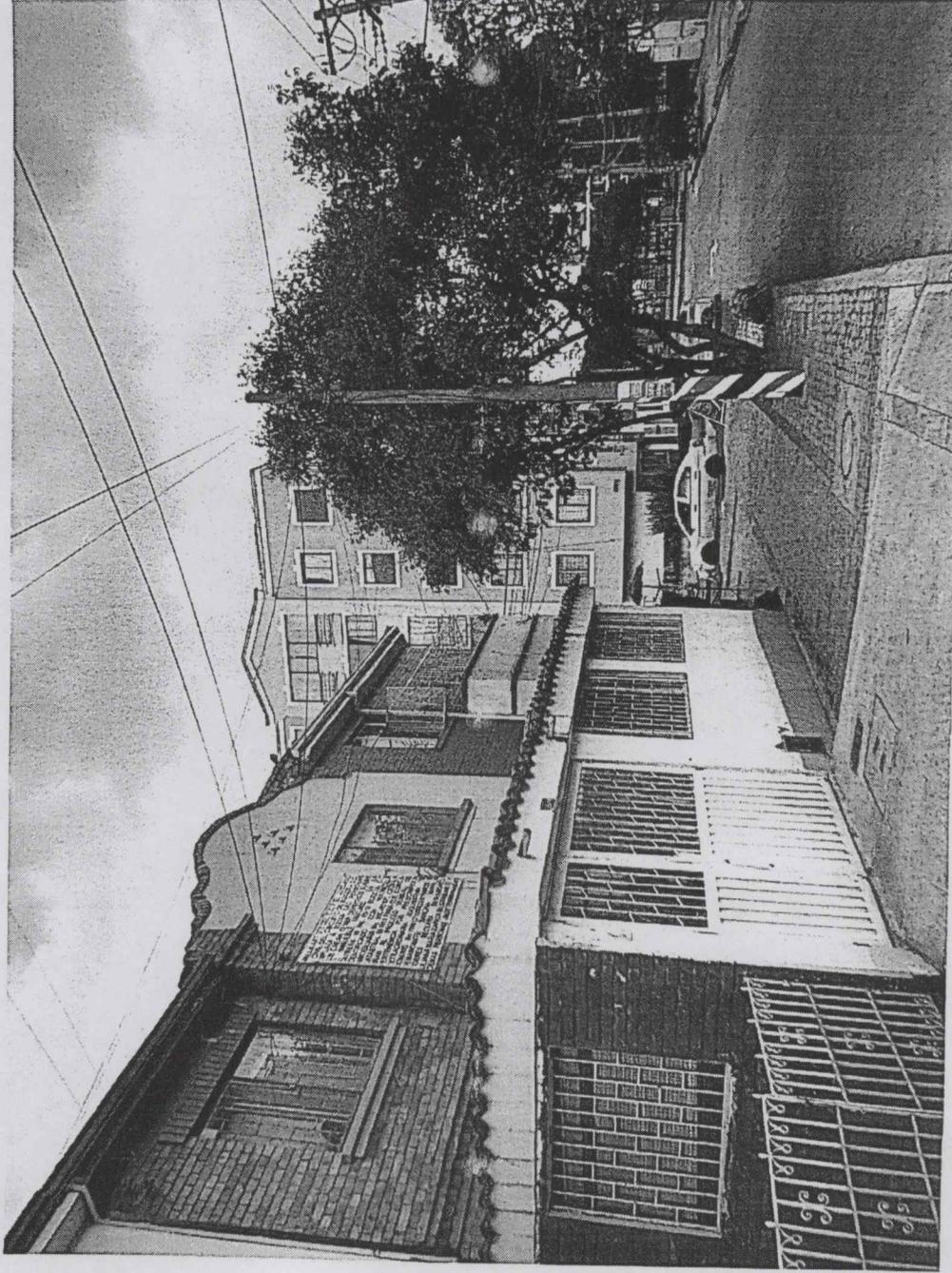
Samuel Lozano <lozosamuel11@gmail.com>

(sin asunto)

1 mensaje

Samuel Lozano <lozosamuel11@gmail.com>  
Para: Samuel Lozano <lozosamuel11@gmail.com>

12 de marzo de 2020, 19:58





<https://mail.google.com/mail/u/0?ik=0053a23af9&view=nt&cc=ch=119>



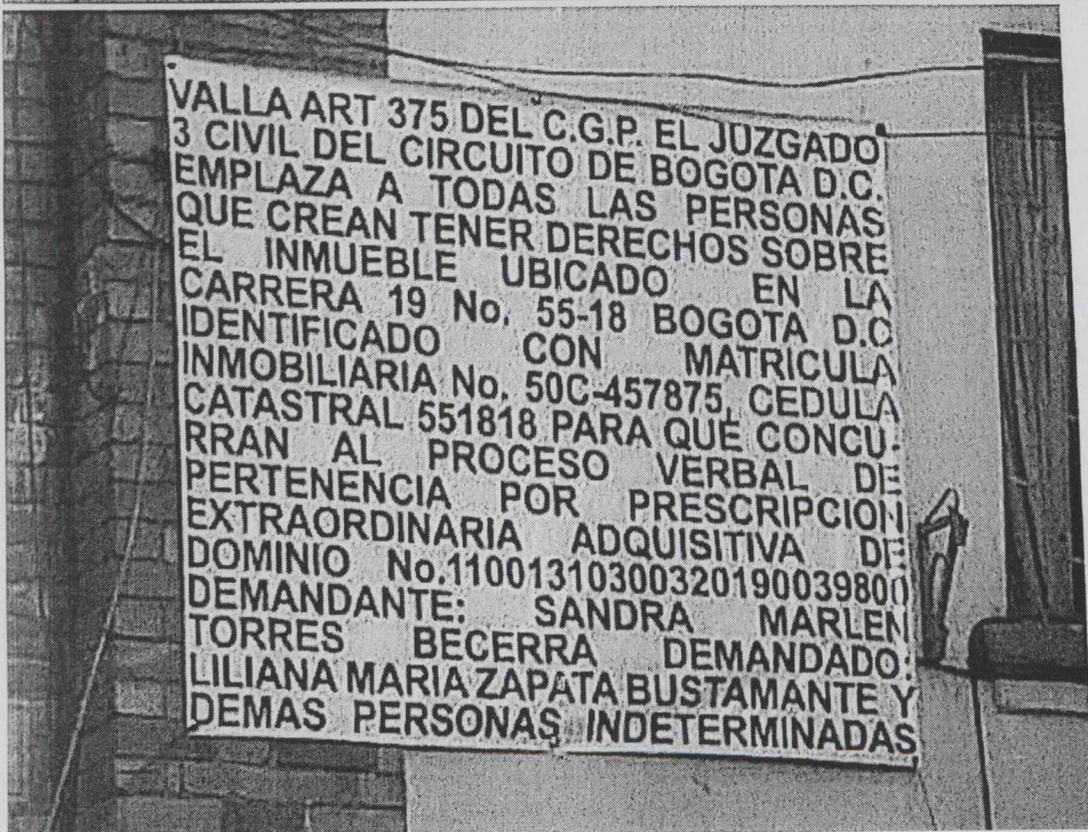


29x

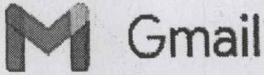








299



Dora Aponte Melo <doraaponte@abogadosasesores.net>

**CamScanner 08-19-2020 12.41.05.pdf**

Dora Aponte Melo <doraaponte@abogadosasesores.net>  
Para: j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

17 de septiembre de 2020, 11:51

Dora Judith Aponte Melo  
Abogada

doraaponte@abogadosasesores.net  
Oficina: 2870662 - 2870629  
Celular: 3102252650

----- Forwarded message -----

De: **Dora Aponte Melo** <doraaponte@abogadosasesores.net>  
Date: jue., 17 sept. 2020 a las 11:13  
Subject: Fwd: CamScanner 08-19-2020 12.41.05.pdf  
To: <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días

Como apoderada de la parte actora, remito memorial con anexos, en cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en última providencia, para ser anexados al proceso de pertenencia de Sandra Torres Becerra contra Liliana Maria Zapata Bstamante., radicado bajo el No. 2019/0398.

Atentamente,

Dora Judith Aponte Melo  
Abogada

doraaponte@abogadosasesores.net  
Oficina: 2870662 - 2870629  
Celular: 3102252650

**CamScanner 08-19-2020 12.41.05.pdf**  
7177K

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- 1. En firme el auto anterior
- 2. Venció el término del traslado contenido en el auto anterior
- La(s) parte(s) se pronunció (aron) en tiempo: SI NO
- 3. Se presentó la anterior solicitud para recibir
- 4. Ejecutoriada la providencia anterior para costas
- 5. Al Despacho por reparto
- 6. Se dio cumplimiento al auto anterior
- 7. Con el anterior escrito en \_\_\_\_\_ folios
- 8. Venció el término de traslado del recurso
- 9. Venció el traslado de liquidación
- 10. Se recibió de la Honorable Corte Suprema de Justicia
- 11. *Recurso en firme parte etc.*

*Homonal folios 267 a 299.*  
*El ornate folios 267 a 290*  
*Bogotá agregado al proceso el 23*  
*de febrero de 2020*

Secretaria  
03 MAR 2021

